

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acompaña personería. 4) Designa como medio de notificación los correos electrónicos que ahí se indican.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-026-2025, de 31 de enero de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-026-2025.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 27 de febrero de 2025

**Sr. Daniel Garcés Paredes**

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn: Jaime Jeldres García, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Juan Pablo Oviedo Stegmann**, en representación de **Salmones Blumar Magallanes SpA (“Blumar” o “Compañía”)**, RUT. N°76.794.340-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Ibáñez N°7200, Punta Arenas en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-026-2025**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento (“**PdC**”), en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2025 (“**Formulación de Cargos**” o “**Res. Ex. N°1**”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**Superintendencia**” o “**SMA**”).

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N°20.417 (“**LO-SMA**”), y en el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que la Res. Ex. N°1 fue notificada por carta certificada a mi representada con fecha 6 de febrero del presente año (llegando el día 5 de febrero a la oficina de correos respectiva), y a su vez, en el resuelvo IV. de la citada resolución, la SMA amplió de oficio el plazo en 5 y 7 días hábiles para presentar un PdC o descargos respectivamente, por lo que esta presentación se realiza dentro del plazo originalmente ampliado.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

### 1. Del Proyecto de CES Gómez Carreño y la unidad fiscalizable “CES Gómez Carreño (RNA 120186)”.

Blumar Magallanes SpA es titular del siguiente proyecto asociado a la unidad fiscalizable CES Gómez Carreño:

- (i) “CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES ESTUARIO GOMEZ CARREÑO, COMUNA DE RÍO VERDE, DECIMA SEGUNDA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, N° PERT 207121167”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°002, de 7 de enero de 2014 (“**RCA N°002/2014**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Conforme consta en la **RCA N°002/2014**, el Proyecto corresponde a un centro de engorda de salmónidos, que tiene el objeto de producir 8.000 toneladas de salmónidos.

### 2. De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme a lo expresado en la Formulación de Cargos, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- i. Denuncia Fundación para la Promoción del Desarrollo Sustentable (“Terram”)
- ii. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-554-XII-RCA

En base a estos antecedentes, con fecha 31 de enero de 2025, mediante la Resolución Exenta N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL N° D-026-2025, se formularon cargos a Blumar por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con la clasificación de gravedad que se indica:

**Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-026-2025**

Hechos Infraccionales	Gravedad
Superar la producción máxima autorizada en el CES GÓMEZ CARREÑO(RNA 120186), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 13 de julio de 2020 y 27 de febrero de 2022.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).</li><li>• Grave, por tratarse de hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente se ejecuten al interior de áreas silvestres protegidas del estado, sin autorización.</li></ul>

## **II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)**

### **1. Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Reglamento. Cabe señalar que el plazo original otorgado en la Res. Ex. N°1, la cual fue notificada personalmente a mi representada por carta certificada con fecha 6 de febrero de 2025, fue ampliado de oficio en 5 días hábiles a través de la misma Formulación de Cargos.

### **2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC**

En relación con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6º del Reglamento, se hace presente que ni Blumar ni la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto en los últimos 3 años de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, esta unidad fiscalizable no ha presentado con anterioridad un PdC por una infracción grave.

### **3. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC**

El presente PdC cumple con los contenidos para su presentación establecidos en el artículo 7º del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes; i) una descripción del hecho, acto u omisión constitutiva de infracción que han sido identificado por la SMA, ii) los efectos derivados de la infracción imputada; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción, iv) el plan de seguimiento y v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del PdC comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente PdC es de \$ 1.021.809 miles de CLP, según el siguiente detalle:

**Tabla 2: Costos del PdC**

Nº de acción	Acción	Detalle (en pesos chilenos)
1	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186	Costos administrativos internos.
2	Reducción de producción en el ciclo productivo 2025-2027 del CES Gómez Carreño, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2022.	1.021.809.600

3	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño	Costos administrativos internos.
---	--	----------------------------------

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD**, tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.



Juan Pablo Oviedo Stegmann  
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA.

### III. PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el <b>CES GÓMEZ CARREÑO (RNA 120186)</b> , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 13 de julio de 2020 y 27 de febrero de 2022.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 002/2014:</p> <p>3. "Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Centro de Cultivo de Salmones Estuario Gómez Carreño, comuna de Río Verde, Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° Pert 207121167" consiste en la instalación de un nuevo centro de cultivo de especies Salmonídeos en un área de 143.99 hectáreas, con el <b>objetivo de producir 8000 toneladas...</b>".</p> <p><b>5.1. Normas de emisión y otras normas ambientales</b></p> <p>-El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>8. "Que, en la Declaración de Impacto Ambiental se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido a realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría</p>

	<p><i>de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio 1877 de fecha 09 de agosto de 2013, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, por lo que se otorga el citado permiso o se manifestó condicionado el permiso a:</i></p> <p><i>a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) Nº 320 de 2001.</i></p> <p><i>b) El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.”</i></p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b></p> <p><b>Artículo 15:</b> “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Conforme los resultados del análisis de efectos elaborado por la consultora ECOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales” desarrollado con los respectivos antecedentes del CES Gómez Carreño, en lo que dice relación con el ciclo productivo 2020 – 2022, el cual se acompaña en el Anexo 1.1., es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Cargo N°1 de la Formulación de Cargos:</p> <p>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio ROL D-026-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Gómez Carreño durante el ciclo productivo entre el 13 de julio de 2020 y el 27 de febrero del año 2022, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 5 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a las INFAs oficial e interna realizadas durante el ciclo productivo imputado y posterior a ello (agosto de 2024). Lo anterior, da cuenta que no se habría generado una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009, <b>descartándose por tanto una afectación en la columna de agua</b>, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha.</p> <p>A partir de la información de seguimiento ambiental de fauna disponible en SNIFA, se pudo verificar que la riqueza de especies y abundancia de individuos de mamíferos marinos y avifauna no se vio modificada</p>

	<p>en años posteriores o durante el periodo de la sobreproducción, presentando una composición de especies similar entre los diferentes años monitoreados. A ello, se suma el hecho de que los resultados de los monitoreos de calidad efectuados directamente en la columna de agua resultaron ser favorables en todos los monitoreos realizados en el centro. Por lo tanto, <b>respecto a la Reserva Nacional Kawésqar, se puede señalar que sus objetos de protección no fueron afectados producto del hecho imputado.</b></p> <p>En cuanto a los resultados de balances de masa y modelación en NewDepomod, se concluye que el área de sedimentación modelada se ve incrementada en un 67,2%, mientras que el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo al fondo marino aumenta en un 23,2% para Carbono, 22,1% para Nitrógeno, y 11,9% para Fósforo, y el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo a la columna de agua aumenta en un 20,2% para Carbono, 19,4 % para Nitrógeno, y 12,1 % para Fósforo.</p> <p>De esta manera, y como resultado del ciclo productivo 2020/2022 del CES Gómez Carreño, donde se imputó una sobreproducción del 27,12% por sobre las 8.000 toneladas autorizadas ambientalmente en su RCA, <b>es posible reconocer que existe un aumento en las emisiones de carbono, nitrógeno y fósforo, en las cantidades ya señaladas</b>, que se encuentra íntegramente dentro de los límites de la concesión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los resultados de los monitoreos de columna de agua y variables bióticas descartan de manera contundente que la situación haya generado una afectación en estos componentes y a los objetos de protección de la Reserva Nacional Kawésqar.”</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Mediante la ejecución de la acción N°2, de reducción de la producción en el próximo ciclo productivo, se disminuyen los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2020-2022, en el ecosistema marino en el que se ubica el CES Gómez Carreño.</p>
<h2><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></h2>	

## 2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de la producción máxima autorizada ambientalmente para el CES Gómez Carreño mediante la elaboración, difusión e implementación de un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo (Acción 1) el cual será instruido a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción (Acción 3).
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Gómez Carreño durante el ciclo 2020-2022, mediante la reducción de siembra en el mismo CES en su próximo ciclo productivo a desarrollarse entre septiembre de 2025 y abril de 2027 (Acción 2)

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDE NTIF ICA DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLIME NTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (Miles de \$CLP)			
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A			
	N/A			N/A				
	Forma de Implementación							
	N/A							

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

	<b>Acción</b>		<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
1	Elaboración, difusión e implementación del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186”	Febrero de 2025 y durante toda la ejecución del PdC.	<p>Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186 elaborado en la forma y en el plazo comprometido.</p> <p>Implementación de todas las medidas de control establecidas en el procedimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Canal Gómez Carreño” – 120186 elaborado y aprobado por su Titular.</li> <li>-Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto de biomasa obtenida conforme al Procedimiento.</li> <li>-Comprobante de carga del Procedimiento al sistema integrado de gestión BLUAPPS.</li> <li>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, indicando el tipo de cargo, nombre del</li> </ul>	<p>Costos administrativos internos</p> <p>N/A</p>

			titular que detenta el cargo a la fecha del reporte, y su respectivo correo electrónico.	
<b>Forma de Implementación</b>			<p>Durante el mes de febrero de 2025, Salmones Blumar Magallanes elaboró un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa, para ser aplicable al Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186, en base a los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Este Procedimiento pasará a formar parte del sistema integrado de gestión</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto de biomasa obtenida conforme al Procedimiento.</li> <li>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, indicando el tipo de cargo, nombre del titular que detenta el cargo a la fecha del reporte, y su respectivo correo electrónico.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>

<p>denominado BLUAPPS que tiene la compañía.</p> <p>El procedimiento, adjunto en Anexo 1.2 del PdC, tiene por objetivo describir y establecer las actividades que se deben ejecutar para controlar la biomasa a producir en el centro de cultivo denominado “Gómez Carreño”-120186, de titularidad de Salmones Blumar Magallanes SpA., y con ello cumplir la producción máxima autorizada por su Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y su Proyecto Técnico (PT), además de las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable. Este control abarca tanto la cosecha proyectada, así como, de la mortalidad y egresos generados en el CES, atendiendo al concepto de producción establecido en el artículo 2, literal n) del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).</p> <p>Junto con establecer las definiciones de los términos esenciales de este Procedimiento</p>			<p>Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación de protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>y la individualización de los responsables de la aplicación de este instrumento, se detallan las actividades que deben ejecutarse, previo a la siembra de los peces en el centro de cultivo y durante toda la duración del ciclo productivo.</p> <p>El control de producción del CES se realiza mediante el uso del sistema BluFarming, que entrega, en base a monitoreos manuales y proyecciones diarias, la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del CES.</p> <p>Esto, con base en los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Mediante la recopilación de datos que realiza este sistema y la utilización de un Modelo de Crecimiento, se estima la fecha proyectada de cosecha para cada</p>			
--	--	--	--

<p>jaula del CES. Esta proyección se contrasta periódicamente con datos reales y actualizados durante la operación del Centro.</p> <p>El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso de que se cumplan los siguientes dos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Que, según la biomasa que se encuentre en el agua, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable</li> <li>(2) Que la biomasa proyectada al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable.</li> </ul>				
---	--	--	--	--

<p>Cumplidos ambos criterios, las gerencias y subgerencias responsables individualizadas en el acápite 5.3 del Procedimiento, deben adoptar en el plazo aproximado de 5 días hábiles una o más de las siguientes acciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Disminución de entrega de alimento: medida a implementar en un rango entre 10 -50 días, dependiendo del total de jaulas involucradas, cuyo objetivo es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</li> <li>b) Ayuno: Consiste en la no entrega de alimento para ralentizar el crecimiento/engorda de peces. Se genera en un rango entre 10 -50 días.</li> </ul>				
---	--	--	--	--

	c) Ejecución anticipada de cosecha: medida de <i>última ratio</i> consiste en adelantar la fecha de cosecha originalmente proyectada en 10 -50 días. El objetivo de esta medida es adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida. Será procedente su aplicación, en caso de haberse aplicado las acciones indicadas en los literales a) y b) del presente acápite, y aún sea requerida la aplicación de una nueva acción para el cumplimiento del objetivo del Procedimiento,				
--	---	--	--	--	--

	<p>indicado en el acápite N°1</p> <p>Se hace presente que para determinar el plazo exacto de ejecución de las acciones correctivas señaladas anteriormente (para las que se indica un rango entre 10-50 días), se considerarán especialmente las especies cultivadas, tamaño y ubicación del centro, disposición de las balsas jaulas y capacidad de sus medios logísticos, condiciones climáticas, desempeño sanitario y extensión del ciclo, teniendo a la vista los umbrales de evolución de crecimiento.</p> <p>La ejecución de estas acciones, van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming. Este monitoreo es realizado a lo largo de todo el ciclo productivo, con una periodicidad de 60 días, esto es, cada 2 meses. Se acompaña como anexo del Procedimiento,</p>			
--	--	--	--	--

<p>el documento denominado “Procedimiento de Muestreo de Peces y Ajustes de Inventario” (Anexo 1.3 del PdC), el que contiene el establecimiento de una metodología única y estandarizada para realizar los muestreos de peces en los centros de Agua de Mar, cuyo principal objetivo es obtener información sobre peso promedio, longitud y adicionalmente, calidad de los peces. Además, mantener un claro registro de los ajustes de inventario que se realicen.</p> <p>Concluida la ejecución de estas acciones correctivas, se deberá evaluar su resultado, verificando los datos que arroje BluFarming. Si la proyección vuelve a un estado de cumplimiento, se continuará con el desarrollo de la estrategia productiva. Según se indica en el acápite N°5.4, la acción de ejecución anticipada de cosecha se aplicará únicamente en casos excepcionales, como <i>última ratio</i>, evaluándose su aplicación, en una primera instancia, dentro de los 5 días hábiles para la</p>				
---	--	--	--	--

	<p>elección de acciones correctivas, y en una segunda instancia, una vez que se ejecutan las acciones indicadas en los literales a) y b) del acápite precedente, en caso de ser pertinente su aplicación para el cumplimiento del objeto del Procedimiento indicada en su acápite N°1.</p> <p>Considerando que el CES Gómez Carreño operará durante la ejecución del PdC, se compromete su implementación durante el ciclo productivo 2025-2027</p>				
--	---	--	--	--	--

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción		Producción menor o igual a 5.830 toneladas en el ciclo productivo	Reportes de avance		Impedimentos
	Reducción de la producción en el CES Gómez Carreño durante su ciclo productivo 2025-2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2022.			-Declaración de intención de siembra CES Gómez Carreño, de ser aplicable al periodo reportado -Programa de Manejo Individual de		Que el CES Gómez Carreño no se encuentre disponible para hacerse cargo de la sobreproducción, sea por

	Septiembre de 2025 a abril de 2027	2025-2027, considerando la cosecha y mortalidad del ciclo	<p>Reducción de Siembra (PRS) de CES Gómez Carreño, de ser aplicable al periodo reportado</p> <p>-Res Ex. que fija Densidad de Cultivo la cual acredita el número de siembra del CES Gómez Carreño.</p> <p>- Declaración jurada de cosecha, si corresponde al período reportado.</p>	1.021.809 <sup>1</sup>	cualquier acto de autoridad que impida la operación del Centro (pérdida o suspensión total o parcial de la licencia).
<b>Forma de Implementación</b>	Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en el ciclo productivo 2020 -2022 en el CES Gómez Carreño, el titular		<p><b>Reportes Final</b></p> <p>-Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p> <p>-Informe que acredite los costos incurridos para la</p>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	La configuración del impedimento en el CES Gómez

<sup>1</sup> Valor de la reducción de producción de 2.170 ton corresponde a USD 1.085.000, convertido CLP según el valor dólar observado el 27-02-2025 por el Banco Central.

<p>reducirá la producción, para el próximo ciclo productivo (2025 - 2027) a un total igual o inferior a 5.830 ton en contraposición a las 8.000 ton que el CES se encuentra autorizado a producir de acuerdo a la RCA N°002/2014.</p> <p>Con lo anterior, el titular se hace cargo de la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acreditará mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en sistema SIFA de SERNAPESCA. En tanto, la producción final comprometida se acreditará en el Reporte Final de este Programa de Cumplimiento mediante la Declaración de Cosecha asociada al CES.</p> <p>Cabe destacar que la compensación propuesta tiene como presupuesto necesario para que opere el esquema de compensación que se propone, que el CES Gómez Carreño pueda operar en el ciclo productivo indicado, considerando que este</p>		<p>ejecución de la acción.</p>	<p>Carreño se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción en el mismo CES Gómez Carreño.</p>
--	--	--------------------------------	---

	<p>cuente con una condición aeróbica, con autorizaciones vigentes y tomando en consideración aquellas condiciones o circunstancias actuales del CES, las eventuales restricciones sectoriales, según su estado sanitario y/o ambiental.</p> <p>Por último, se hace presente que actualmente el CES Gómez Carreño se encuentra en operación, en etapa de cosecha, por esa razón, la reducción de producción se realizará en el ciclo productivo inmediatamente posterior al actual.</p>							
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES		
3	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementar capacitaciones vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño.</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Implementar capacitaciones vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño.	Dos meses desde la notificación de la aprobación del PdC para la realización de primera capacitación y ocho meses desde la realización de la primera para realizar la segunda.	Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Protocolo en	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>- Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de</p>	Costos administrativos internos	<b>Impedimentos</b> N/A
Acción								
Implementar capacitaciones vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño.								

Forma de Implementación		CES en la forma y plazo comprometido	producción, para el periodo reportado. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. - Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización	<b>Reporte final</b> Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento  N/A
<p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Procedimiento para el control de la biomasa (<b>Acción 1</b>), como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño”; debiendo considerar - al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siembra y carga de información al Sistema BluFarming.</li> <li>- Control de Producción y verificación empírica.</li> <li>- Sistema de alertas y criterios de aplicación de acciones correctivas.</li> <li>- Acciones correctivas.</li> </ul>					

	La realización de la primera capacitación se compromete para 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y la segunda capacitación se realizará dentro de los 8 meses siguientes, contados desde la primera capacitación.			comprometida		
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	N.A.	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento o del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos</p>

				correspondientes.
<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las</p>		<p><b>Reporte final</b></p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital</p>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se</p>	

<p>acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>en que se implemente el SPDC</p>		<p>implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	-------------------------------------	--	--

## IV. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	Nº Identificador  1.	Acción a reportar  Elaboración, difusión e implementación del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186”

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	Elaboración, difusión e implementación del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186”
	1.		

	2.	Reducción de la producción en el CES Gómez Carreño durante su ciclo productivo 2025-2027, para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2022.
	3.	Implementar capacitaciones vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1.	Elaboración, difusión e implementación del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186”
	2.	Reducción de la producción en el CES Gómez Carreño durante su ciclo productivo 2025-2027 , para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2020-2022.
	3.	Implementar capacitaciones vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Gómez Carreño.

## V. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES											En Meses		En Semanas		Desde la aprobación del PdC											
Nº	2025										2026										2027					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
<b>1</b>																										
<b>2</b>																										
<b>3</b>																										

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento marzo de 2025

## **VI. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link.

[REDACTED]

[REDACTED]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

### **INDÍCE DE ANEXOS**

#### **ANEXO 0-CARTA CONDUCTORA**

**Anexo 0.1.** Personería **Juan Pablo Oviedo Stegmann:** Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.

#### **ANEXO 1-HECHO 1**

**Anexo 1.1.** Análisis y Estimación De Posibles Efectos Ambientales en CES Gómez Carreño Rol D-026-2025 y sus anexos, Ecos, Consultora de Cumplimiento Ambiental, febrero 2025.

**Anexo 1.2.** Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Gómez Carreño” – 120186.

**Anexo 1.3.** Procedimiento de Muestreo de Peces y Ajustes de Inventario

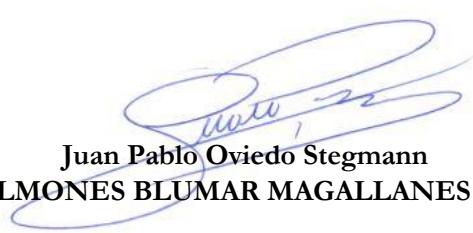
## **VII. PERSONERÍA**

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Salmones Blumar Magallanes SpA, consta en Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Mandato emitido por el Conservador de Comercio de Viña del Mar.

## **VIII. DESIGNA CORREOS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Por este acto designamos como medio de notificación para el presente procedimiento sancionatorio los siguientes correos electrónicos: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Por tanto, solicitamos tener presente el medio de notificación designado



Juan Pablo Oviedo Stegmann  
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SpA